

**LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico**

**Boletín Administrativo Núm. 3044**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**


**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DEL 31 DE JULIO DE 1951  
CONTENIDA EN EL BOLETIN ADMINISTRATIVO GE-126**

Se enmienda la Orden Ejecutiva del Gobernador del 31 de julio de 1951 con el propósito de añadir a los deberes de dicho Comité la siguiente función adicional:

4. Proveer normas y reglas que deberán regir la elegibilidad de los solicitantes de incentivo salarial delineado con el propósito de atraer mayores industrias a la Isla ayudando a resolver la presente crisis económica, todo conforme las autorizaciones legislativas pertinentes. Tomando en consideración, entre otros, criterios relativos a la generación de empleos, inversión, localización y viabilidad económica, el Comité considerará las solicitudes correspondientes y otorgará dicho beneficio en cada caso bajo aquellas condiciones que, con el fin de dar cumplimiento al propósito del incentivo, el Comité juzgue necesario y conveniente imponer. Esta orden empezará a regir el 15 de abril de 1975.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo  
La presente y hago estampar en ella  
El Gran Sello del Estado Libre Asociado  
De Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan,  
Hoy día 15 de abril de 1975.**

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 15 de abril de 1975.

  
Subsecretario de Estado